



Seguro Social

Beneficios por jubilación

www.segurosocial.gov

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

Nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, contiene información valiosa sobre todos los programas del Seguro Social. En nuestro sitio también puede:

- Solicitar ciertos tipos de beneficios;
- Encontrar la dirección de su oficina local de Seguro Social;
- Pedir la *Declaración del Seguro Social* o una tarjeta de reemplazo de Medicare; y
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.

Algunos de estos servicios están disponibles solamente en inglés. Para ir directamente a nuestra sección en español vaya a www.segurosocial.gov/espanol en el Internet.

Llame a nuestro número gratis

Además de visitar nuestro sitio de Internet, también puede llamar a nuestro número gratis, **1-800-772-1213**. Podemos contestar preguntas específicas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. También ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas al día. Si es sordo, o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle con sus trámites de Seguro Social. Estos servicios están disponibles tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Una vez que se comuniqué con nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 2 si desea el servicio en español y espere a que le atienda un representante.

Todas nuestras llamadas telefónicas son confidenciales. Como también queremos ofrecerle el servicio más cortés y correcto, es posible que un segundo representante escuche algunas llamadas.

Lo que hay adentro

El Seguro Social y sus planes de jubilación.. 4

Sus beneficios de jubilación 4

Beneficios para la familia 9

**Lo que necesita saber cuando tiene
derecho a beneficios por jubilación 13**

Unas palabras sobre Medicare 18

El Seguro Social y sus planes de jubilación

El Seguro Social es parte del plan de jubilación de casi todos los trabajadores en los Estados Unidos. Si usted pertenece al 96 por ciento de los trabajadores que están cubiertos bajo el Seguro Social, debe saber cómo funciona el sistema y lo que debe recibir del Seguro Social cuando se jubile. Esta publicación explica cómo usted puede tener derecho a beneficios de Seguro Social, cómo su edad y ganancias pueden afectar sus beneficios, las cosas que debe considerar al escoger una fecha de jubilación y por qué no debe contar sólo con el Seguro Social para su ingreso de jubilación.

Esta publicación provee información básica sobre los beneficios de Seguro Social por jubilación y no tiene como intención contestar todas las preguntas. Para información específica sobre su situación, debe hablar con un representante del Seguro Social.

Sus beneficios de jubilación

¿Cómo puede obtener derecho a beneficios por jubilación?

Cuando usted trabaja y paga impuestos de Seguro Social, gana «créditos» para recibir beneficios de Seguro Social.

El número de créditos que necesita para recibir beneficios por jubilación depende de cuándo usted nació. Si nació después del 1929, necesitará 40 créditos (10 años de trabajo).

Si deja de trabajar antes de tener suficientes créditos para tener derecho a beneficios, los créditos permanecerán en su registro de Seguro Social. Si más tarde regresa a trabajar, usted puede añadir más créditos para que pueda tener derecho a recibir beneficios. No se puede pagar beneficios de jubilación hasta que usted tenga el número de créditos requeridos.

¿Cuánto será su beneficio por jubilación?

La cantidad de sus beneficios está basada en el promedio de sus ganancias durante su vida laboral. Las ganancias vitalicias más altas producen beneficios más altos. Si usted ha tenido algunos años sin ganancias o con ganancias bajas, la cantidad de sus beneficios puede ser menos que si hubiera trabajado continuamente.

La cantidad de sus beneficios también es afectada por la edad a la que decida jubilarse. Si se jubila a los 62 años de edad (la edad de jubilación más temprana posible para recibir Seguro Social), su beneficio será menos que si se hubiera esperado hasta más tarde para jubilarse. Esto se explica en más detalle en las páginas 7 y 8.

***NOTA:** Cada año, alrededor de tres meses antes de su cumpleaños, usted recibirá su Declaración del Seguro Social. Ésta puede ser una herramienta valiosa para ayudarle a planificar un futuro financiero seguro, y provee un registro de sus ganancias y una estimación de cuánto serán sus beneficios de jubilación a diferentes edades. También incluye una estimación de los beneficios por incapacidad que recibiría si se incapacita severamente antes de jubilarse, al igual que una estimación de los beneficios para sobrevivientes que el Seguro Social podría proveer a su cónyuge y aquellos miembros de su familia que tengan derecho a beneficios cuando usted fallezca.*

La plena edad de jubilación

La «plena edad de jubilación» es a los 65 años para las personas que nacieron antes del 1938. Sin embargo, debido a que las expectativas de vida son más altas, la ley del Seguro Social fue enmendada para aumentar la plena edad de jubilación gradualmente hasta llegar a los 67 años. Este cambio afecta a las personas que

nacieron después de 1938. Para averiguar su plena edad de jubilación, revise la siguiente tabla.

Edad para recibir beneficios completos de Seguro Social	
<i>Año de nacimiento</i>	<i>La plena edad de jubilación</i>
1937 o antes	65
1938	65 y 2 meses
1939	65 y 4 meses
1940	65 y 6 meses
1941	65 y 8 meses
1942	65 y 10 meses
1943-1954	66
1955	66 y 2 meses
1956	66 y 4 meses
1957	66 y 6 meses
1958	66 y 8 meses
1959	66 y 10 meses
1960 y después	67

NOTA: Las personas nacidas el primero de enero de cualquier año deben referirse al año anterior.

62 65 67

Jubilación temprana

Usted puede empezar a recibir beneficios de Seguro Social por jubilación tan temprano como a los 62 años de edad, pero si se jubila antes de alcanzar su plena edad de jubilación, sus beneficios serán **permanentemente**

reducidos, según su edad. Por ejemplo, si se jubila a los 62 años, sus beneficios serán aproximadamente 25 por ciento más bajos de lo que serían si esperara hasta su plena edad de jubilación.

Algunas personas dejan de trabajar antes de cumplir los 62 años. De hacer esto, los años sin ganancias probablemente significarán un beneficio de Seguro Social más bajo cuando se jubilen.

NOTA: *A veces las personas con problemas de salud se ven obligadas a jubilarse temprano. Si no puede continuar trabajando debido a su salud, debe considerar solicitar beneficios de Seguro Social por incapacidad. La cantidad del beneficio por incapacidad es igual al beneficio completo de jubilación, sin reducción. Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad, se convertirán en beneficios por jubilación cuando cumpla su plena edad de jubilación. Para informarse mejor, pida la publicación Beneficios por incapacidad (publicación número 05-10929).*

Jubilación aplazada

Es posible que usted decida seguir trabajando después de cumplir su plena edad de jubilación. En ese caso, sus beneficios de Seguro Social podrían aumentar de dos maneras.

Cada año adicional de trabajo añade otro año de ganancias a su registro de Seguro Social. Mientras más altas sean sus ganancias vitalicias, más altos pueden ser sus beneficios cuando se jubile.

Además, sus beneficios automáticamente aumentan un porcentaje desde la fecha en que cumpla la plena edad de jubilación hasta la fecha en que empiece a recibir beneficios, o hasta los 70 años. Este porcentaje varía según el año en que nació. Por ejemplo, si nació

después del 1943, añadimos un 8 por ciento a su beneficio por cada año que usted se demore en solicitar el Seguro Social después de la plena edad de jubilación.

NOTA: Si decide aplazar su jubilación, **asegúrese de inscribirse a Medicare a los 65 años.** En algunos casos, el costo del seguro médico aumenta si aplaza su inscripción a Medicare. Podrá encontrar más información sobre Medicare en las páginas 18-19.

Cómo elegir su fecha de jubilación

El elegir su fecha de jubilación es una decisión importante pero personal. Independientemente de la edad que elija para jubilarse, es una buena idea comunicarse con el Seguro Social con anticipación para ver qué mes le conviene más para solicitar los beneficios. En algunos casos, según el mes que escoja para jubilarse, sus beneficios podrían ser más altos para usted y su familia.

Al elegir una fecha de jubilación, es importante que recuerde que los expertos en finanzas dicen que necesitará de 70 a 80 por ciento de su ingreso previo a la jubilación para tener una jubilación cómoda. Como el Seguro Social solamente reemplaza un 40 por ciento de los ingresos previos a la jubilación de un trabajador común, es importante tener pensiones, ahorros e inversiones.

Puede ser ventajoso que sus beneficios de Seguro Social empiecen en enero, aunque no piense jubilarse hasta más tarde en el año. Dependiendo de sus ganancias y la cantidad de sus beneficios, es posible que empiece a recibir beneficios aunque siga trabajando. Según las reglas actuales, muchas personas pueden recibir la mayor cantidad de beneficios posibles si la solicitud entra en vigor en enero.

Debe solicitar sus beneficios aproximadamente tres meses antes del mes en que quiera recibirlos. Si no está listo para jubilarse, pero piensa hacerlo en un futuro

cercano, sería bueno que visitara el sitio de Internet del Seguro Social para usar nuestros planificadores de jubilación convenientes en www.segurosocial.gov/retire2 (sólo disponible en inglés).

«Sus beneficios pueden aumentar si trabaja después de la plena edad de jubilación.»

Beneficios de jubilación para viudas y viudos

Las viudas y viudos pueden empezar a recibir beneficios a los 60 años, o a los 50 años si están incapacitados. También pueden comenzar a recibir beneficios reducidos en un registro y luego cambiar a un beneficio completo en otro registro. Por ejemplo, una mujer puede comenzar a recibir beneficios reducidos como viuda a los 60 ó 62 años y luego cambiar a beneficios de jubilación completos (100 por ciento) en su propio registro cuando cumpla su plena edad de jubilación. Las reglas varían dependiendo de la situación, así que es importante que revise con un representante de Seguro Social las opciones que tiene a su disposición.

Beneficios para la familia

Beneficios para los miembros de la familia

Si usted recibe beneficios de Seguro Social por jubilación, algunos miembros de su familia también pueden recibir beneficios. Estos incluyen a:

- Su cónyuge mayor de 62 años de edad;
- Su cónyuge menor de 62 años de edad, si está cuidando a un niño que tiene derecho a beneficios bajo el registro de usted y que es menor de 16 años de edad o que está incapacitado;

- Su ex cónyuge mayor de 62 años de edad (vea «Beneficios para cónyuges divorciados» en la página 12);
- Niños hasta los 18 años de edad, o hasta los 19 años de edad si son estudiantes a tiempo completo y aún no se han graduado de una escuela secundaria; y
- Niños incapacitados, aun si son mayores de 18 años de edad.

Si usted se convierte en el padre de un niño (incluso un niño adoptivo) después que usted empiece a recibir beneficios, infórmenos sobre el niño para que podamos decidir si él o ella tiene derecho a beneficios.

***NOTA:** Los beneficios de niños están disponibles sólo para niños solteros. Sin embargo, en ciertas situaciones, se pueden pagar beneficios a un niño incapacitado si se casa con alguien que también tiene derecho como niño incapacitado.*

Beneficios para cónyuges

Un cónyuge que no ha trabajado o que tiene pocas ganancias puede tener derecho a hasta la mitad del beneficio completo del trabajador jubilado. Si usted tiene derecho a sus propios beneficios por jubilación y a beneficios como cónyuge, siempre pagamos sus propios beneficios primero. Si sus beneficios como cónyuge son mayores que sus beneficios de jubilación, recibirá una combinación de ambos beneficios igualando el beneficio mayor, en este caso los de cónyuge.

Si cumplió su plena edad de jubilación, y tiene derecho a beneficios como cónyuge o ex cónyuge y a su propio beneficio por jubilación, puede elegir recibir sólo los beneficios como cónyuge y continuar acumulando créditos por jubilación aplazada en su propio registro de Seguro Social. Entonces, puede solicitar beneficios más tarde y recibir un beneficio mensual más alto basado en el efecto de los créditos por jubilación atrasada.

Si usted está recibiendo una pensión basada en un trabajo donde no pagó impuestos de Seguro Social, sus beneficios de cónyuge pueden ser reducidos. Puede encontrar información adicional sobre pensiones de trabajos que no están cubiertos por el Seguro Social en la página 17 de esta publicación.

Si un cónyuge desea recibir beneficios de Seguro Social por jubilación antes de cumplir la plena edad de jubilación, la cantidad del beneficio será reducida **permanentemente**. La cantidad de la reducción depende de cuándo la persona cumpla la plena edad de jubilación.

Por ejemplo:

- Si la plena edad de jubilación es 65 años, un cónyuge puede recibir el 37.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador a los 62 años de edad;
- Si la plena edad de jubilación es 66 años, un cónyuge puede recibir el 35 por ciento del beneficio no reducido del trabajador a los 62 años de edad;
- Si la plena edad de jubilación es 67 años, un cónyuge puede recibir el 32.5 por ciento del beneficio no reducido del trabajador a los 62 años de edad.

La cantidad del beneficio aumenta en edades posteriores hasta un máximo de 50 por ciento en la plena edad de jubilación. Si la plena edad de jubilación es diferente a las que hemos mostrado aquí, la cantidad del beneficio se reducirá entre 32.5 por ciento y 37.5 por ciento a la edad de 62 años.

Sin embargo, si un cónyuge está cuidando a un niño que es menor de 16 años de edad o incapacitado que recibe beneficios de Seguro Social bajo el registro de usted, el cónyuge recibirá beneficios completos, sin importar su edad.

He aquí un ejemplo:

Laura tendrá derecho a beneficios de jubilación de \$250 mensuales y a beneficios como esposa de

\$400 mensuales. A la plena edad de jubilación, ella recibirá su propio beneficio de jubilación de \$250 y le agregaremos \$150 de su beneficio como esposa, para un total de \$400. Si ella elige recibir sus beneficios de jubilación antes de su plena edad de jubilación, ambas cantidades serán reducidas.

NOTA: *Su cónyuge actual no puede recibir beneficios como cónyuge hasta que usted solicite sus beneficios por jubilación.*

El máximo de beneficios para familias

Si tiene niños con derecho a Seguro Social, cada uno recibirá hasta la mitad de su beneficio completo. Sin embargo, hay un límite en la cantidad que se le puede pagar a usted y a su familia —normalmente de 150 a 180 por ciento de sus propios beneficios. Si los beneficios totales para su cónyuge y niños exceden este límite, los beneficios de ellos serán reducidos. Su propio beneficio no será afectado.

Beneficios para cónyuges divorciados

Su cónyuge divorciado puede recibir beneficios basados en su registro de Seguro Social, si el matrimonio duró por lo menos 10 años. El cónyuge divorciado debe ser mayor de 62 años de edad y ser soltero.

La cantidad de beneficios que recibe el cónyuge divorciado no afecta la cantidad de beneficios que usted o su cónyuge actual puede recibir.

Además, si usted y su ex cónyuge han estado divorciados por lo menos dos años, y usted y su ex cónyuge tienen por lo menos 62 años de edad, él o ella puede recibir beneficios aunque usted no esté jubilado.

Lo que necesita saber cuando tiene derecho a beneficios por jubilación

¿Cómo puede solicitar el beneficio de Seguro Social?

Puede solicitar beneficios por jubilación en el Internet en www.segurosocial.gov/applyforbenefits (disponible sólo en inglés), o puede llamar a nuestro número de teléfono gratis, **1-800-772-1213**. También puede hacer una cita para visitar cualquier oficina de Seguro Social y solicitar en persona.

Dependiendo de sus circunstancias, necesitará algunos o todos los documentos en la lista a continuación. No obstante, no demore en solicitar beneficios si no tiene toda la información. Si no tiene un documento requerido, podemos ayudarle a conseguirlo.

Información necesaria:

- Su número de Seguro Social;
- Su certificado de nacimiento;
- Su formulario W-2 o declaración de impuestos de negocio propio del año pasado;
- Documentos de licenciamiento militar si participó en el servicio militar;
- El certificado de nacimiento y el número de Seguro Social de su cónyuge, si él o ella está solicitando beneficios;
- Los certificados de nacimiento y los números de Seguro Social de sus niños, si está solicitando beneficios para ellos;
- Prueba de ciudadanía estadounidense o estado inmigratorio si usted (o su cónyuge o niño que está solicitando beneficios) no nació en los Estados Unidos; y

- El nombre de su banco y número de cuenta para que sus beneficios sean depositados directamente a su cuenta.

Usted necesitará presentar documentos originales o copias certificadas por la oficina que los expide. Puede enviarlos por correo o traerlos personalmente al Seguro Social. Haremos fotocopias y le devolveremos los documentos.

Su derecho de apelación

Si no está de acuerdo con la decisión tomada en su reclamación, puede apelarla. Los pasos que puede tomar se explican en la publicación, *El proceso de apelación* (publicación número 05-10941).

Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado o cualquier otra persona cualificada que usted elija. Para informarse mejor, pida la publicación, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Si trabaja y también recibe beneficios de Seguro Social

Usted puede seguir trabajando y aún recibir beneficios por jubilación. Las ganancias en el mes (o después del mes) en que cumpla la plena edad de jubilación no afectan sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, sus beneficios serán reducidos si sus ganancias exceden ciertos límites por los meses antes de cumplir la plena edad de jubilación. (Vea la tabla en la página 6 para encontrar su plena edad de jubilación.)

He aquí cómo funciona:

Si es menor de la plena edad de jubilación, se deduce \$1 de su beneficio por cada \$2 de ganancias sobre el límite anual.

En el año que usted cumpla la plena edad de jubilación, se deduce \$1 de su beneficio por cada \$3 de ganancias sobre el límite anual hasta el mes que

cumpla su plena edad de jubilación. Una vez cumpla su plena edad de jubilación, puede continuar trabajando sin límite de ganancias y sus beneficios de Seguro Social no serán reducidos.

Si durante el año, sus ganancias son más altas o bajas de lo que calculó, avísenos lo más pronto posible para ajustar sus beneficios.

Para informarse mejor sobre cómo sus ganancias afectan sus beneficios de jubilación, pida la publicación, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969), la cual tiene los límites de ganancias anuales y mensuales actuales.

Una regla especial mensual

Hay una regla especial que se aplica a sus ganancias sólo por un año, generalmente al primer año de jubilación. Conforme a esta regla, usted puede recibir beneficios completos de Seguro Social por cualquier **mes** en que usted gane menos de un cierto límite establecido, sin importar sus ganancias anuales. Si trabaja por cuenta propia, el trabajo que realice en su negocio también se toma en cuenta.

Para informarse mejor sobre cómo sus ganancias afectan sus beneficios por jubilación, pida la publicación, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969) la cual tiene los límites de ganancias anuales y mensuales actuales.

Sus beneficios pueden ser tributables

Alrededor de un tercio de las personas que reciben beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios.

- Si presenta su declaración de impuestos federales como «individuo» y su ingreso combinado* es de \$25,000 a \$34,000, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de

Seguro Social. Si su ingreso combinado* es más de \$34,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.

- Si presenta su declaración de impuestos en conjunto con su cónyuge, es posible que tenga que pagar impuestos sobre el 50 por ciento de sus beneficios de Seguro Social si usted y su cónyuge tienen ingresos combinados* de \$32,000 a \$44,000. Si su ingreso combinado* es más de \$44,000, hasta el 85 por ciento de sus beneficios de Seguro Social están sujetos a impuestos.
- Si es casado y presenta su declaración de impuestos por separado, probablemente tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Al final de cada año, le enviaremos por correo una *Declaración de Beneficios de Seguro Social* (Formulario SSA-1099) que muestra la cantidad de beneficios que recibió. Puede usar este formulario cuando llene su declaración de impuestos federales para saber si parte de sus beneficios están sujetos a impuestos.

Aunque no es requisito retener sus impuestos federales, es más fácil que tener que pagarlos trimestralmente.

Para informarse mejor, llame al número gratis del Servicio de Impuestos Internos, **1-800-829-3676**, y pida la publicación 554, *Tax Information for Older Americans* (en español, *Información de impuestos para las personas ancianas*), y la publicación 915, *Social Security Benefits and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (en español, *Beneficios de Seguro Social y beneficios equivalentes de jubilación ferroviaria*). Estas publicaciones están disponibles solamente en inglés.

**En la declaración de impuestos 1040, su « ingreso combinado» es la suma de su ingreso bruto ajustado más el interés exento de impuestos más la mitad de sus beneficios de Seguro Social.*

Pensiones de trabajos que no están cubiertos por el Seguro Social

Si recibe una pensión de su trabajo donde pagaba impuestos de Seguro Social, esa pensión no afectará sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, si recibe una pensión de trabajo que no estaba cubierto por el Seguro Social —por ejemplo, del servicio civil federal o de algún trabajo del gobierno estatal o municipal, o si trabajó en un país extranjero— su beneficio de Seguro Social puede ser reducido.

Para informarse mejor, pida la publicación, *Ajuste por pensión del gobierno* (publicación número 05-10907), para los empleados del gobierno que podrían tener derecho a beneficios de Seguro Social en el registro de trabajo de su cónyuge; y *Eliminación de ventaja imprevista* (publicación número 05-10945), para las personas que trabajaron en otro país o son empleados del gobierno y tienen derecho a sus propios beneficios de Seguro Social.

Si sale de los Estados Unidos

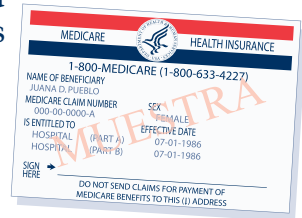
Si es ciudadano de los Estados Unidos, puede viajar o vivir en la mayoría de los países extranjeros sin que su derecho a beneficios de Seguro Social sea afectado. Sin embargo, hay algunos países adonde no podemos enviar pagos de Seguro Social. Estos países son Camboya, Corea del Norte, Cuba, Vietnam, y ciertas repúblicas que anteriormente estaban bajo la Unión Soviética (excepto Armenia, Estonia, Letonia, Lituania y Rusia). Sin embargo, podemos hacer excepciones para algunos beneficiarios siempre y cuando el país donde estén no sea Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, favor de comunicarse con su oficina local del Seguro Social.

Si trabaja fuera de los Estados Unidos, se usan reglas diferentes para determinar si puede recibir beneficios de Seguro Social.

Para informarse mejor, pida la publicación, *Sus pagos mientras está fuera de los Estados Unidos* (publicación número 05-10138).

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas mayores de 65 años. Las personas que están incapacitadas o que tienen insuficiencia renal permanente o sufren de esclerosis amiotrófica lateral (enfermedad de Lou Gehrig) pueden recibir Medicare a cualquier edad.



Medicare tiene cuatro partes

- El seguro de hospital (Parte A) cubre el cuidado de hospital para pacientes internados y ciertos servicios de seguimiento.
- El seguro médico (Parte B) paga por servicios de médicos, servicios de hospitalización ambulatoria y otros servicios médicos.
- Los planes de Medicare Advantage (Parte C) están disponibles en muchas áreas. Las personas que están cubiertas por las Partes A y B de Medicare pueden optar por recibir todos sus servicios de salud a través de una organización proveedora bajo la Parte C.
- La cobertura de recetas médicas (Parte D) ayuda a pagar las medicinas recetadas por médicos como parte de su tratamiento médico.

Si usted ya recibe beneficios de Seguro Social al cumplir los 65 años, su protección de Medicare empieza automáticamente. Si no está recibiendo beneficios de Seguro Social, debe inscribirse para la cobertura de Medicare antes de cumplir los 65 años, aunque no esté listo para jubilarse. Para informarse mejor, pida la publicación, *Medicare* (publicación número 05-10943).

Ayuda con los gastos de Medicare para las personas con pocos ingresos

Si tiene ingresos bajos y pocos recursos, es posible que su estado pague sus primas de Medicare, y en algunos casos, otros gastos que no son cubiertos normalmente, tal como los deducibles y coaseguros.

Sólo el estado en donde vive puede decidir si usted tiene derecho a ayuda bajo este programa. Si usted piensa que tiene derecho, comuníquese con la agencia estatal o municipal de ayuda médica (Medicaid), servicios sociales o bienestar público. Puede conseguir más información sobre este programa en la publicación, *Si usted necesita ayuda para pagar por los costos de Medicare, hay programas que pueden ayudarle a ahorrar dinero* (publicación CMS-10126-S). Para recibir una copia llame al número gratis de Medicare, **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227)**. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar al número TTY **1-877-486-2048**.

«Beneficio adicional» para cubrir los gastos de los planes de recetas médicas de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que tenga derecho a recibir un beneficio adicional para ayudarle a pagar por los gastos de sus recetas médicas bajo la Parte D de Medicare. La función que el Seguro Social desempeña es ayudarle a entender cómo usted podría tener derecho a este beneficio y procesar su solicitud para recibirlo. Para averiguar si usted tiene derecho al beneficio adicional o para solicitarlo, llame al número de teléfono gratis del Seguro Social o visite nuestro sitio de Internet.

www.segurosocial.gov



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10935
(Retirement Benefits)
ICN 484360
Unit of Issue - HD (one hundred)
February 2008 (Destroy prior editions)